



**Secretaria Ministerial de Educación R.M**

**ACTUALIZACIÓN REGLAMENTO DE  
PRÁCTICA Y TITULACIÓN - ESTRATEGIA CURRICULAR ESPECIAL SINGULARIDAD**

**DECRETO 130/2016**

---

***Liceo Politécnico Andes***

---

**AÑO – 2016**

**ANTECEDENTES ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL**

<b>NOMBRE</b>	
<i>Liceo Politécnico Andes</i>	
<b>RDB</b> 24482- 1	<b>SOSTENEDOR</b> Sergio Arteaga Infante
<b>DIRECCIÓN:</b> Avda. Domingo Santa María N° 3640	<b>COMUNA:</b> Renca
<b>TELÉFONO:</b> 2 2640 6800	<b>MAIL:</b> liceoandes@duoc.cl
<b>ESPECIALIDADES Y MENCIONES QUE IMPARTE:</b>	<b>N° RESOLUCIÓN QUE LO AUTORIZAN DE LA SECREDOC:</b>
Especialidades de Mecánica Automotriz, Telecomunicaciones y Electrónica	Resolución Exenta N°02793, de fecha 30 de marzo de 2015

## **I.- FUNDAMENTOS**

### **Artículo 1°:**

El Liceo Politécnico Particular "Andes" de la Fundación Duoc de la Pontificia Universidad Católica de Chile, **RBD 24482-1**, es un plantel que ha sido declarado de **Especial Singularidad**, conforme lo establecido en el Art. 7° del Decreto Supremo de Educación N° 220/1998, Art. 1°, letra C del Decreto Supremo de Educación N° 543/1998 y párrafo 1° de considerandos de la Resolución Exenta N°02793, de fecha 30 de marzo de 2015.

### **Artículo 2°:**

El Liceo Politécnico Particular "Andes" dispone de Planes y Programas Especiales de Estudio de 1° a 4° año de Enseñanza Media Técnico Profesional, dado que ha sido declarado de Especial Singularidad. Los Planes y Programas Especiales de Estudio han sido aprobados por Res. Ex. N° 2793 del 30/03/2015.

### **Artículo 3°:**

El Liceo Politécnico Particular "Andes" es una Institución de Educación, sin fines de lucro, que tiene por misión la formación de personas en el área Técnico Profesional con una sólida base ética, capaces de actuar con éxito en los mundos laborales y comprometidos con el desarrollo del país.

Los rasgos más distintivos del Proyecto Educativo institucional son:

- a) Como Establecimiento Educacional Católico, participa de la misión evangelizadora de la Iglesia.
- b) La modalidad educativa enfatiza, aspectos prácticos sobre los especulativos (orientada a la formación de profesionales con habilidades y destrezas pertinentes en el mundo del trabajo)
- c) Ofrece a sus alumnos una formación integral e integradora. Su modelo educativo reconoce como un aspecto fundamental la formación ética de los alumnos.
- d) Considera el uso de una infraestructura y de un equipamiento actualizado y del mejor nivel, que permite a los alumnos conocer y experimentar sus destrezas y habilidades en condiciones similares a las que encontrarán en su desempeño laboral.
- e) Posee un Consejo Empresarial que permite posicionar a los alumnos en la práctica profesional y orientar los programas de las especialidades a las necesidades de la empresa.
- f) Ofrecer a lo menos el 80% de los alumnos egresados práctica profesional.

## **II.- DISPOSICIONES GENERALES**

### **Artículo 4°:**

Los objetivos de la Práctica Profesional son los siguientes:

- a) Proporcionar a los egresados una visión real del ámbito específico de la profesión.
- b) Aplicar en el centro de práctica los conocimientos técnico – prácticos adquiridos durante su formación en el establecimiento.
- c) Reforzar los comportamientos sociales adecuados para un eficiente desempeño laboral.

- d) Apropiar experiencias y pericias propias del campo laboral que favorezcan su crecimiento profesional.

**Artículo 5°:**

Las Prácticas Profesionales tendrán una duración de 450 horas cronológicas con un régimen laboral de 45 horas semanales, en una distribución que no deberá considerar horarios nocturnos, feriados o fines de semana.

Las horas extraordinarias deberán ser acordadas con el alumno o alumna practicante e informadas al establecimiento, y serán consideradas en el número total de horas del Plan de Práctica.

**Artículo 6°:**

El proceso de práctica consistirá en una Práctica Profesional desarrollada en empresas afines a las especialidades de Telecomunicaciones, Electrónica y Mecánica Automotriz según corresponda, En dicha práctica el alumno o alumna realizará las tareas y actividades propias de su especialidad y conforme a un Plan de Práctica consensuado y firmado por el Jefe de Especialidad, el tutor de la empresa y el alumno.

**Artículo 7°:**

El Plan de Práctica establecido deberá ser elaborado por el Maestro Guía en conjunto con el estudiante, de acuerdo al perfil de egreso de técnico nivel medio de cada una de las Especialidades del Establecimiento, en conformidad al perfil profesional respectivo, dentro del contexto de las tareas y criterios de realización de la empresa, y deberá contar con la aprobación del Profesor Tutor.

El respectivo Plan de Práctica de cada una de las Especialidades del Establecimiento se ceñirá, en lo formal, a lo establecido en el Anexo B, que se entiende parte integrante de este Reglamento.

**Artículo 8°:**

El desarrollo de las tareas, según los criterios de realización será evaluado y calificado por el Maestro Guía de la empresa. Esta evaluación y correspondiente calificación se hará teniendo presente tanto el Plan de Práctica, de acuerdo a la siguiente escala de evaluación y calificación:

Escala de Evaluación para Competencias de Empleabilidad:

CONCEPTO		NIVEL DE EJECUCION
E	EXCELENTE	Realiza el trabajo en forma óptima resolviendo problemas.
MB	MUY BUENO	Puede realizar el trabajo satisfactoriamente con iniciativa para resolver problemas.
B	BUENO	Puede realizar el trabajo satisfactoriamente.
S	SUFICIENTE	Puede realizar el trabajo, pero necesita ayuda y supervisión.
I	INSUFICIENTE	No puede realizar el trabajo.

Las áreas de Competencia Técnico Profesional serán calificadas con una escala de notas de 1 a 7

**Artículo 9°:**

Los estudiantes egresados, para aprobar la Práctica Profesional deberán:

- a) Completar el número de horas de práctica de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5°

- b) Demostrar el logro del 60% de tareas y exigencias del Plan de Práctica, conforme lo evaluado y calificado por el maestro guía de la empresa.

**Artículo 10°:**

La aprobación de la Práctica Profesional se certificará a través de un Informe de Práctica, elaborado por el Profesor Tutor. Además, incorporará el seguimiento y evaluación del plan de práctica, con la firma del alumno, del maestro guía de la empresa y del profesor tutor, respectivamente.

**Artículo 11°:**

El alumno que no alcance el 60% de logro de las tareas encomendadas en el respectivo Plan de Práctica, será reprobado en su Práctica Profesional y deberá repetir este ciclo.

**Artículo 12°:**

La empresa o centro de práctica, debe cumplir con las condiciones mínimas de seguridad en donde no arriesgue la salud y la integridad del alumno

Las nuevas empresas o centros de practica deben ser autorizadas por el Jefe de especialidad, quien deberá velar porque estas cumplan con las condiciones de seguridad establecidas en la Ley 16744.

La empresa que acepte a un alumno o alumna en Práctica Profesional de nuestro establecimiento, se compromete a cumplir con lo establecido en el Convenio de Práctica Profesional (Anexo A) que indica lo siguiente:

1. Disponer de un Tutor o Maestro Guía, el que estará a cargo del o la estudiante durante la realización de su Práctica Profesional.
2. Encargar al practicante las tareas a realizar de acuerdo con su especialidad y acordadas en el Plan de Práctica, las que deberán incluir el uso de máquinas, equipos, herramientas, cuando corresponda.
3. Orientar y supervisar el desarrollo de tareas según el perfil de la especialidad del alumno.
4. Comunicarse con el liceo en el caso de que el alumno presente algún problema tanto laboral como físico (accidente).
5. Entregar al practicante los elementos necesarios de protección personal.
6. No someter al practicante a situaciones que pongan en riesgo o dañen su integridad física y/o emocional.
7. Permitir al Profesor Tutor supervisar el proceso de práctica en las oportunidades que se acordaren entre la empresa y el liceo.
8. Velar por el cumplimiento de la ley del Código del trabajo.

**Artículo 13°:**

**De los deberes y derechos de los alumnos y/o alumnas:**

Los alumnos y las alumnas al iniciar su Práctica Profesional, por ser alumnos regulares del Liceo, en lo medular, son sujetos de los mismos derechos y deberes señalados en el manual de convivencia del éste, asimilando del mismo modo el manual de convivencia interno de la empresa en que realice su práctica.

De manera particular, además, tienen los siguientes:

**Derechos:**

- a) matricularse.

- b) iniciar su proceso de práctica y titulación.
- c) recibir orientación con respecto al proceso de práctica y titulación en una reunión anual al término de sus clases lectivas de cuarto año medio.
- d) recibir orientación sobre becas TP y créditos para la educación superior.
- e) recibir orientación vocacional y laboral.
- f) tener un profesor guía.
- g) ser supervisados.
- h) estar presente en la evaluación que realiza el tutor del centro de práctica.
- I) tramitar su título.
- J) asistir a la ceremonia de titulación.

**Obligaciones:**

- a) matricularse.
- b) entregar toda la documentación requerida para iniciar su de práctica y titulación.
- c) acatar sugerencias realizadas por el profesor tutor y maestro guía durante las supervisiones.
- d) ejecutar y dar cumplimiento al plan de práctica acordado con el tutor(a) y maestro(a) guía.
- e) mantener una constante comunicación con el establecimiento, para así poder facilitar cualquier inconveniente que pudiese generarse durante su práctica.
- f) mantener una conducta intachable en su ambiente laboral, acorde con los valores entregados por el establecimiento.

**Artículo 14°:**

El Profesor Tutor de la Práctica Profesional será designado por el Director del Establecimiento, en acuerdo con el Jefe de especialidad, el que tendrá las siguientes funciones:

- a) Mantener actualizado el seguimiento y evaluación del desarrollo del Plan de Práctica de sus alumnos y/o alumnas.
- b) Velar por el cumplimiento del plan de práctica.
- c) Visitar a cada alumno o alumna en su lugar de Práctica, a lo menos dos visitas durante el proceso, dejando constancia en el seguimiento y evaluación del desarrollo del Plan de Práctica.
- d) Si el estudiante está realizando su práctica en periodo de vacaciones escolares, el practicante recibirá a lo menos una visita de supervisión.
- e) Requerir del Maestro guía de la Práctica Profesional en la Empresa la evaluación (Anexo C), conforme lo indicado en el Art. 8°.
- f) Una vez finalizado el período de práctica acordado en el Plan, el profesor Tutor deberá emitir un informe en el que dará cuenta que el o la estudiante realizó su práctica y la aprobó. (Anexo D)
- g) Velar por la seguridad del alumno tanto emocional como físico.
- h) Mantener contacto con el practicante, atendiendo sus necesidades y/o consultas relacionadas con la práctica.
- i) Mantener contacto con la empresa vía telefónica o vía correo electrónico.

**De las funciones del representante del centro de práctica, Tutor o Maestro Guía.**

- a) Velar por el cumplimiento del plan de práctica acordado con el colegio.
- b) Orientar y supervisar el desarrollo de tareas según el perfil de la especialidad del alumno(a).
- c) Comunicarse con el colegio en el caso de que el alumno presente algún problema tanto laboral como físico (accidente).
- d) Evaluar al alumno(a) junto al profesor tutor en presencia del estudiante, en toda la documentación requerida y necesaria para titular al alumno(a).
- e) Velar por la seguridad del estudiante.
- f) Velar por el cumplimiento de la ley del código del trabajo.

**Artículo 15°:**

Los estudiantes que hayan egresado hace tres años o más y hayan desempeñado en actividades propias de su especialidad por 720 horas cronológicas o más, podrán solicitar el reconocimiento de dichas actividades como práctica profesional, para lo cual se matricularán, presentarán un certificado laboral y se someterán a una evaluación similar a la utilizada por el establecimiento educacional para evaluar el cumplimiento descrito en el Plan de Práctica. No se exigirá etapa de actualización a quienes, previa verificación de antecedentes, se les apruebe la solicitud de exención de práctica por reconocimiento formal de desempeño laboral en la especialidad, por parte de la Dirección y Jefatura de Especialidad.

#### **Artículo 16°:**

Los estudiantes que transcurridos los tres años de egreso y que no reúnan el requisito establecido en el artículo precedente, o las hubieren realizado por un período inferior a 720 horas, deberán desarrollar una etapa de actualización técnica, previa a la realización de su práctica profesional.

Este período de actualización tendrá una duración de dos meses y se efectuará por tutoría, una vez aprobada la solicitud presentada al Director del Establecimiento, quien con acuerdo del Jefe de la Especialidad., designarán al profesor tutor.

Este proceso de actualización se regirá por las siguientes disposiciones:

- a) El proceso de actualización se atenderá por tutoría y para tal efecto el alumno deberá matricularse.
- b) El proceso de actualización tendrá un tiempo asignado de 8 horas pedagógicas semanales por un período de 8 semanas (64 horas)
- c) Esta etapa de actualización comprenderá dos subsectores o asignaturas de la Formación Diferenciada que determine la Jefatura de Especialidad.
- d) Al término de esta etapa el estudiante será evaluado con un grado de exigencia del 60%.
- e) Con la aprobación de esta etapa de actualización el alumno podrá iniciar su Práctica Profesional, según lo estipulado en el Art. 9 de decreto exento 2516/2015.

#### **Artículo 17°:**

Las estudiantes embarazadas en su periodo de práctica, estarán sujetas a las indicaciones de su médico tratante, el que podrá decidir, si puede o no realizar o continuar su práctica profesional. Basado en el antecedente anterior su jefe de especialidad, que se contactara con el centro de práctica, para verificar que la que las tareas que desarrollar la estudiante no suponga riesgo alguno para el embarazo o para la suspensión de las actividades de práctica. Podrá realizar su práctica profesional hasta cumplidas las 30 semanas de gestación. Luego del parto y cuando la estudiante esté en condiciones de retomar su proceso, debe ponerse en contacto con su jefe de especialidad para acordar en conjunto con el centro de práctica la fecha de retorno a las funciones acordadas.

#### **Artículo 18°:**

Las situaciones y conductas atentatorias a la Ética Profesional o faltas al Reglamento Interno de la empresa, durante el período de Práctica Profesional serán sancionadas, con el acuerdo del Maestro Guía y/o Jefe de Personal de la Empresa, con la suspensión de la Práctica Profesional por el período que consideren formativo, no superior a un año, de acuerdo a la gravedad de la falta, desde el momento en que el Plantel es notificado por la empresa de estas conductas anómalas; pudiendo incluso, significar el reinicio de la práctica en otra empresa.

#### **Artículo 19°:**

El alumno que se retire o abandone su Práctica Profesional sin consentimiento previo del Liceo, será sancionado de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del presente Reglamento. Previamente, el alumno será citado al establecimiento para que presente sus descargos y el apoderado será informado de la sanción, a través de carta certificada a su domicilio.

Los estudiantes que deben ser removidos de su centro de práctica por incumplimiento de alguno de los aspectos considerados en el presente reglamento y los casos no mencionados en él, serán reubicados, en lo posible, por el establecimiento para dar cumplimiento a las restantes horas de su plan de práctica. Dichas situaciones serán vistas por el establecimiento y el jefe de especialidad respectivo, teniendo siempre presente la ley de inclusión escolar.

#### **Artículo 20°:**

En casos excepcionales, los alumnos o alumnas que efectúan su Práctica Profesional en lugares apartados, el Establecimiento deberá:

- a) Implementar mecanismos de supervisión en las Regiones V – VI – VIII y en todas aquéllas donde haya una Sede del Duoc-UC (en la actualidad hay Sedes en Valparaíso, Viña del Mar y Concepción, de modo que puedan ser docentes de estas Sedes quienes supervisen esta Práctica).
- b) Facilitar que el estudiante se matricule en otro Establecimiento Educacional que imparta su Especialidad y le asegure la debida supervisión del proceso de titulación. En este caso, el alumno será titulado por el Establecimiento Educacional que haya supervisado efectivamente la práctica y donde estuviere matriculado; es decir, el título no será otorgado por el Liceo Politécnico Particular "Andes" de la Fundación Duoc de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

#### **Artículo 21:**

Los estudiantes egresados que hayan aprobado su Práctica Profesional, obtendrá el Título de Técnico Nivel Medio correspondiente:

<b>Sector Económico</b>	<b>Especialidad</b>	<b>Título</b>
Metalmecánico	Mecánica Automotriz	Técnico de Nivel Medio en Mecánica Automotriz
Electricidad	Electrónica	Técnico de Nivel medio en Electrónica
Tecnologías y Comunicaciones	Telecomunicaciones	Técnico de Nivel Medio en Telecomunicaciones

Este título será otorgado por el Ministerio de Educación a través de la Secretaría Ministerial Regional de Educación, por lo cual el Establecimiento Educacional deberá presentar los siguientes antecedentes en el Expediente de Título:

- a) Certificado de Nacimiento.
- b) Certificado de Concentración de Calificaciones de los distintos sectores y subsectores de aprendizaje del Plan de Estudio respectivo;
- c) Plan de Práctica;
- d) Informe de Seguimiento y evaluación de Práctica;
- e) Certificado del empleador, en el caso de reconocimiento de trabajo realizado como Práctica Profesional,
- f) Diploma de Título, según diseño oficial.



**Artículo 22°:**

Este Reglamento de Práctica Profesional y Titulación entrará en vigencia para los estudiantes que inicien su práctica profesional a partir del segundo semestre de 2017 y que se rigen por las disposiciones aprobadas para este Establecimiento Educacional y por el Reglamento de Práctica y Titulación del Decreto Exento N° 2516, Última Versión de: 01-01-2015.

RENCA, diciembre de 2016.